

DECRETO N° **1380**

ANTOFAGASTA, **03 DIC. 2015**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante oficio VRE N° 3380, de 24 de noviembre de 2015, de la Vicerrectoría Económica, se ha solicitado oficializar el procedimiento para el pago de honorarios por productividad científica - tecnológica a profesionales contratados vía convenio a honorarios.

2. Que, en mérito de lo anterior

**DECRETO:**

**OFICIALIZASE** el procedimiento para el pago de honorarios por productividad científica - tecnológica a profesionales contratados vía convenio a honorarios, cuyo texto es el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS POR PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA A PROFESIONALES CONTRATADOS VÍA CONVENIO A HONORARIOS**

La Universidad de Antofagasta reconoce y promueve el desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica, a través de mecanismos que consideran el pago de un estímulo económico de acuerdo al Artículo 24bis del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta (Decreto N° 147 del 10 de Septiembre de 2014).

Este estímulo es cancelado a los funcionarios de planta o contrata, ya sea jornada completa, media jornada u horas, pero no considera el pago de esta asignación a funcionarios contratados a honorarios.

El presente Instructivo define el mecanismo a través del cual las personas contratadas a honorarios podrán percibir pago de honorarios por productividad científica-tecnológica.

1. El pago de honorarios por productividad científica-tecnológica a profesionales contratados por convenio a honorarios debe ser autorizado por el Rector.
2. El convenio deberá indicar explícitamente que el prestador contratado tiene derecho a estos honorarios, los que se entregarán en los mismos términos y montos establecidos en el artículo 24bis del Reglamento de Remuneraciones del Personal de la Universidad de Antofagasta.
3. Una vez que se disponga físicamente de la publicación/registro de patente, la solicitud de pago de honorarios por este concepto (formulario disponible en <http://www.uantof.cl/pages/investigacion/publicaciones.html>) se canalizará a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, a través del Secretario de Investigación de la Facultad que corresponda, acompañando la publicación/registro de patente.

4. Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Gestión de la Investigación verificará que el convenio a honorarios del prestador contemple el pago de honorarios por publicación/registro de patente, y que la publicación/patente sea de aquellas previstas en el artículo 24bis del Reglamento de Remuneraciones de la Universidad de Antofagasta. En el caso que cumpla con ambos requisitos, la Dirección solicitará al prestador la emisión de la boleta a honorarios respectiva. Dicha boleta deberá considerar que el impuesto correspondiente es retenido por la Universidad.
5. La boleta de honorarios para su pago, será canalizada a la Vicerrectoría Económica por la Dirección de Gestión de la Investigación.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**FERNANDO FERNÁNDEZ DE LA CERDA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
LLM/EF/UE/MDS/NPC/BJ

  
  
**LUIS LOYOLA MORALES**  
**RECTOR**

Distribución:

Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría Económica  
Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado  
Dirección Adm. y Reg. Curricular  
Dirección de Personal y Administración de Campus  
Departamento de Recursos Humanos  
Dirección de Economía y Finanzas  
Unidad de Remuneraciones  
DGAJ  
Facultades  
Servicio Bienestar Estudiantil  
Sistema de Educación a Distancia  
Oficina de Santiago  
Relaciones Públicas  
Jefe de Gabinete Rectoría